



Resolución Administrativa

Moquegua, 13 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N°001-2026-DIRESA-HRM/RCEPNPA-2025, de fecha 30 de julio de 2026 del Presidente de la Comisión de Subsanción de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025; el Acta de Resultados Finales de la Comisión de Subsanción de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025 de fecha 24 de julio de 2026; el Acta de Evaluación de la Comisión de Subsanción de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025 N°01 de fecha 14 de julio de 2026; la Resolución Ejecutiva Directoral N°310-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 10 de julio de 2026 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua; el Escrito con Registro N°3781 de fecha 28 de abril de 2026 presentado por YAZID AKBAR NÚÑEZ SÁNCHEZ; la Resolución N°002467-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 24 de abril de 2026 del Tribunal del Servicio Civil; demás documentos obrantes en el expediente que antecede; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°002467-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, de fecha 24 de abril de 2026, el Tribunal del Servicio Civil resolvió: ***"Declarar la NULIDAD del acto administrativo contenido en la publicación del Resultado Final de Postulantes Aptos y No Aptos al nombramiento, en el marco del literal r) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°32185, perteneciente al HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, en el extremo referido al señor YAZID AKBAR NÚÑEZ SÁNCHEZ, por haberse vulnerado el principio de la debida motivación de los actos administrativos"***.

Que, en este sentido, mediante Escrito con Registro N°3781 de fecha 28 de abril de 2026, el señor YAZID AKBAR NÚÑEZ SÁNCHEZ, solicita ***"Cumplimiento de la Resolución N°002466-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala"***;

Que, con Informe N°0792-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 04 de mayo de 2026, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración que ***"El proceso de nombramiento de personal CAS Administrativo para el año 2025 requiere la subsanación de las observaciones emitidas por SERVIR, con especial atención a la motivación de los actos administrativos. La reconfiguración de la comisión evaluadora es esencial para continuar con el proceso de manera adecuada, transparente y dentro de los plazos establecidos"***. Asimismo, la Unidad de Personal recomienda:

- Emitir un acto resolutivo para la reconfiguración de la comisión evaluadora en el marco de la subsanación realizada por SERVIR en el proceso de nombramiento del personal administrativo del Hospital Regional de Moquegua. Este acto debe formalizar la nueva composición de la comisión para que pueda continuar con la evaluación y subsanación de las observaciones dentro del plazo establecido.
- Subsanción de las observaciones: Una vez subsanadas las observaciones, la comisión debe elaborar un informe detallado de las acciones realizadas en cada uno de los casos, incluyendo los cambios o correcciones implementadas, y remitirlo a SERVIR para su validación final.
- Levantar actas: Se debe levantar actas sobre toda la documentación que respalde las decisiones tomadas. Toda esta documentación debe estar bien organizada y ser remitida a SERVIR dentro del plazo estipulado.
- Notificación a los postulantes: Una vez que el proceso de reconsideración y los resultados finales hayan sido determinados, se debe notificar a los postulantes que formaron parte del proceso de apelación sobre los resultados de la reconsideración y las decisiones finales.

Que, con Informe N°288-2026-DIRESA-HRM/06 de fecha 04 de mayo de 2026, la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la RECONFORMACION DE LA COMISION EVALUADORA conformada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°204-2025-DIRESA-HRM/DE, para el Proceso de Nombramiento de Personal CAS Administrativo autorizado por el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°239-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 28 de mayo de 2026, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral N°204-2025-DIRESA-HRM/DE y se resuelve RECONFORMAR LA COMISION DE SUBSANACION DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO -2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA de conformidad con el artículo 8 de la LeyN°32185 y el D.S. N°006-2025-SA, la cual queda integrada por:

REPRESENTANTE	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Titular de la Entidad	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios	M.E. Rainer Aranzamendi Quispe	Presidente



Resolución Administrativa

Moquegua, 13 de agosto de 2026

Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Abg. Saara Patricia Janampa Diaz	Ing. Emy Belén Ruffran Peña	Secretario Técnico
Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces	Abog. Julio Cesar Miranda Huallpa	Abog. Britsmania Rosmery Mamani Mamani	Miembro
Oficina de Administración o quien haga sus veces	C.P.C. Marco Antonio Chujutalli Malpartida	C.P.C. Madeleine Emilia Robles Cristóbal	Miembro
Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces	C.P.C. Marco Antonio Chujutalli Malpartida	Econ. Orfilia Elida Fernández Dávila Valdivia	Miembro

Que, con Informe N°1119-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 02 de julio de 2026, la Unidad de Personal comunica a la Oficina de Administración la necesidad de solicitar a la Dirección Ejecutiva la MODIFICACION DE LA CONFORMACION DE LA DE SUBSANACION DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO -2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA conformada mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°239-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 28 de mayo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N°310-2026-DIRESA-HRM/DE de fecha 10 de julio de 2026, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral N°239-2026-DIRESA-HRM/DE y se resuelve RECONFORMAR LA COMISION DE SUBSANACION DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO -2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA de conformidad con el artículo 8 de la LeyN°32185 y el D.S. N°006-2025-SA, la cual queda integrada por:

REPRESENTANTE	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Titular de la Entidad	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios	M.E. Reiner Aranzamendi Quispe	Presidente
Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces	Abg. Saara Patricia Janampa Diaz	Ing. Emy Belén Ruffran Peña	Secretario técnico
Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces	Abg. Luis Bernardo Saira Quispe	Abg. Julio Cesar Miranda Huallpa	Miembro
Oficina de administración o quien haga sus veces	CPC Gonzalo Sadig Ordoñez Bravo	CPC. Madeleine Emilia Robles Cristóbal	Miembro
Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces	Ing. Econ. Luis Herbert Delgado Rodríguez	Econ. Orfilia Elida Fernández Dávila Valdivia	Miembro

Que, con Informe N°1196-2026-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 13 de julio de 2026, la Unidad de Personal remite las Resoluciones N°002329-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002466-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002467-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002468-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002469-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002903-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, N°002904-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala y N°002905-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, para la evaluación correspondiente de cada uno de los casos. Asimismo, remite los legajos personales de los administrados involucrados, para su evaluación según lo establecido en el D.S. N°006-2025-SA;

Que, mediante con Carta N°116-2026-DIRESA-HRM-06 de fecha 14 de julio de 2026, la Oficina de Administración remite la documentación recibida de la Unidad de Personal, hacia el Presidente de la Comisión de Subsanación de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025 del Hospital Regional de Moquegua, a fin de que se evalúe los expedientes y adopte las acciones que correspondan para dar cumplimiento a las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil;

Que, en fecha 14 de julio de 2026, la Comisión de Subsanación de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025 del Hospital Regional de Moquegua se reúne y respecto al caso específico del señor YAZID AKBAR NÚÑEZ SÁNCHEZ,



Resolución Administrativa

Moquegua, 13 de agosto de 2026

como resultado de la evaluación realizada en cumplimiento de la Resolución N°002467-2026-SERVIR/TSC-Segunda Sala, la Comisión determina que "el postulante NO CUMPLE con acreditar el desempeño de funciones administrativas ni la experiencia requerida para realizar labores de apoyo administrativo, exigencias previstas en los numerales 6.1, 7.3 y 8 del Decreto Supremo N°006-2025-SA, por lo que corresponde mantener la condición de NO APTO de la postulante dentro del proceso de evaluación [...]". Dicha conclusión y sus respectivos fundamentos técnicos y normativos se encuentran contenidos en el ACTA DE EVALUACION DE LA COMISION DE SUBSANACION DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO - 2025 N°01, la cual recoge el informe de evaluación suscrito por los miembros de la citada comisión;

Que, en fecha 24 de julio de 2026, la Comisión de Subsanación de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025 del Hospital Regional de Moquegua se reúne y emite el ACTA DE RESULTADOS FINALES DE LA COMISION DE SUBSANACION DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO -2025, la cual determina que se ha cumplido con evaluar la totalidad de los expedientes derivados por SERVIR, habiéndose concluido el procedimiento de revisión y calificación correspondiente. De dicha acta, se extrae el siguiente detalle, referido al señor YAZID AKBAR NÚÑEZ SÁNCHEZ:

APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO
1. NÚÑEZ SÁNCHEZ YAZID AKBAR	No apto
[...]	[...]

Que, con fecha 30 de julio de 2026, el Presidente de la Comisión de Subsanación de Nombramiento de Personal CAS Administrativo - 2025 presentó el Informe N° 001-2026-DIRESA-HRM/RCEPNPA-2025 ante la Dirección Ejecutiva, adjuntando el expediente que sustenta las labores encomendadas. En el referido informe se expone el análisis técnico y legal del proceso de subsanación, concluyendo que se ha cumplido estrictamente con las directrices dictadas por el Tribunal del Servicio Civil y la normativa vigente; por tal motivo, se formula la recomendación expresa para que se proceda con la emisión de del acto resolutivo que ratifique y apruebe los resultados finales de la evaluación realizada;

Que, Mediante la Ley N°32059, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de junio de 2024, se autorizó el nombramiento progresivo de los trabajadores administrativos profesionales, técnicos y auxiliares contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, que cuenten con un mínimo de dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos a la fecha de publicación de dicha ley;

Que, dicha norma estableció que el proceso de nombramiento se iniciaría a partir del año 2024 con el veinticinco (25%) de los trabajadores administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que, a la entrada en vigencia de la Ley N°32059, cuenten con los siguientes requisitos:

(i) *Encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).*

(ii) *Tengan como mínimo dos (2) años continuos o tres (3) discontinuos de servicios a la fecha de publicación de la Ley N°32059.*

Que, posteriormente, mediante el literal r) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autorizó el nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de hasta el 50% de los profesionales, técnicos y auxiliares administrativos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales a los que hace referencia la Ley N°32059. Asimismo, se estableció que, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil y refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecerían los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N°006-2025-SA, se aprobaron los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°1057 del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, autorizado por el literal r), numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", en adelante los Lineamientos, en los cuales se establecen los requisitos, criterios y procedimientos aplicables al referido proceso de nombramiento;



Resolución Administrativa

Moquegua, 13 de agosto de 2026

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°006-2025-SA establece los criterios para acceder al nombramiento, los cuales son:

- (i) Haber tenido un Contrato Administrativo de Servicios, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, cumpliendo funciones administrativas al 14 de junio de 2024, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas o en las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.
- (ii) Contar con vínculo laboral mínimo de dos (2) años continuos o tres (3) años discontinuos al 14 de junio de 2024.
- (iii) Haber estado registrado en el AIRHSP al 15 de junio de 2024.

Que, asimismo, el numeral 4.7 del artículo 4° de los Lineamientos establece una definición amplia de función administrativa, comprendiendo incluso labores vinculadas al soporte y tecnologías para el cumplimiento de los objetivos institucionales, por lo que corresponde a la Entidad efectuar una evaluación concreta de las funciones efectivamente desempeñadas por el postulante;

Que, en el artículo 7° de los Lineamientos, se establecieron una serie de requisitos para acceder al nombramiento en caso tratarse de profesionales, técnicos o auxiliares. Asimismo, el artículo 8° de los Lineamientos establece la documentación necesaria para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057, señalando lo siguiente:

- 8.1 Para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057, solo se considera la experiencia en la que se ha ejercido funciones administrativas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.7 de estos Lineamientos.
- 8.2 El postulante debe presentar el certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: puesto, periodo de vínculo laboral y órgano o unidad orgánica en la que presta servicios, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- 8.3 Para efectos de la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 14 de junio de 2024, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones administrativas en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.”;

Que, sumado a ello, de la lectura del numeral 3 del artículo 14° de los Lineamientos, se colige que la Comisión de Nombramiento no solo se encuentra facultada, sino obligada a efectuar una evaluación individualizada de la documentación y del legajo del postulante, a efectos de verificar la naturaleza de las funciones desarrolladas. Siguiendo dicha línea de ideas, corresponde remitirse al numeral 4 del artículo 14° de los Lineamientos, el cual dispone: “4. Determinar y publicar los resultados en dos listados de postulantes: i) APTOS y ii) NO APTOS al nombramiento, debiendo fundamentar detalladamente los motivos por los cuales se declara NO APTO al postulante.”;

Que, en consecuencia, de la revisión exhaustiva de los actuados que obran en el expediente que da origen a la presente resolución, se verifica fehacientemente que la Comisión de Subsanción de Nombramiento de Personal CAS Administrativo - 2025 ha cumplido estrictamente con ejecutar las acciones dispuestas por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR; labores que consistieron en efectuar una nueva y minuciosa revisión de los expedientes de los servidores postulantes al proceso de nombramiento del Personal CAS Administrativo del Hospital Regional de Moquegua, habiéndose garantizado el debido proceso y la legalidad de las actuaciones; por lo cual, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe formalmente los resultados alcanzados por dicha Comisión.

Que, si bien las actuaciones de revisión y evaluación se tramitaron de manera acumulada en un solo expediente a cargo de la Comisión de Subsanción por razones de economía y celeridad procesal, al momento de resolver, la administración pública se encuentra facultada para dictar pronunciamientos diferenciados e independientes; por lo que resulta necesario e idóneo que la decisión final de esta autoridad se realice de forma individualizada para cada servidor



Resolución Administrativa

Moquegua, 13 de agosto de 2026

postulante, en estricta observancia del Principio de Eficacia regulado en el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de salvaguardar el derecho a la motivación de los actos administrativos, evitar confusiones procedimentales y garantizar que la situación laboral y jurídica de cada administrado quede formalizada de manera específica y expedita;

En tal sentido, en base al sustento contenido en los antecedentes expuestos, en el marco de las actuaciones obrantes en el expediente, asegurando que la decisión adoptada se encuentre debidamente motivada, sea coherente con lo actuado y respete el debido procedimiento administrativo, conforme a los principios de razonabilidad, legalidad y debida motivación, así como de conformidad con las disposiciones de los demás dispositivos normativos citados y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RESULTADOS FINALES DE LA COMISIÓN DE SUBSANACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL CAS ADMINISTRATIVO -2025

APROBAR los resultados alcanzados por la Comisión de Subsanación de Nombramiento de Personal CAS Administrativo -2025, respecto al señor **NÚÑEZ SÁNCHEZ YAZID AKBAR**, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR y conforme a los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución, según el detalle siguiente:



APELLIDOS Y NOMBRES	RESULTADO
1. NÚÑEZ SÁNCHEZ YAZID AKBAR	NO APTO. El postulante NO CUMPLE con acreditar el desempeño de funciones administrativas ni la experiencia requerida para realizar labores de apoyo administrativo, exigencias previstas en los numerales 6.1, 7.3 y 8 del Decreto Supremo N°006-2025-SA.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICACIONES

NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada y a las dependencias involucradas, para la adopción de acciones que según su competencia funcional corresponda adoptar.

ARTÍCULO 3°.-PUBLICACION

ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la respectiva publicación en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....
C.P. GONZALO SADIG ORDÓÑEZ BRAVO
CCPM - N° 13-1766
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN